



*Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Ushuaia*

USHUAIA,

VISTO: El Expediente N° 208/89, Letra: H.C.D., mediante el cual vecinos de los Barrios Onaisín, Arroyo 2, Pista de Sky y Le Martial, solicitan adecuar el espacio verde sito en la Sección "U", Macizo 2 de nuestra ciudad, con el fin de realizar una granja comunitaria; y

CONSIDERANDO:

Que la crisis económica que afecta al País, hace necesario extremar las medidas tendientes a zanjar la situación;

Que la realización de una granja comunitaria en dicho espacio verde redundaría en un beneficio para los vecinos de los Barrios nombrados;

Que el Ejecutivo Municipal se encuentra facultado por la Ley Territorial N° 236, Artículo 101°, Inciso 7, para proyectar Ordenanzas y proponer su sanción al Honorable Concejo Deliberante;

Que de acuerdo a la Ley Territorial N° 236, éste Cuerpo cuenta con atribuciones para ordenar sobre el particular;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTICULO 1°.- AUTORIZASE por el término de un (1) año a los vecinos de los Barrios Onaisín, Arroyo 2, Pista de Sky y Le Martial a utilizar, exclusivamente como granja comunitaria, el espacio verde sito en la Sección "U", Macizo 2 de nuestra ciudad.-

ARTICULO 2°.- Los vecinos de los Barrios enunciados en el Artículo precedente, deberán demarcar físicamente antes de su utilización, el espacio afectado a granja comunitaria.-

ARTICULO 3°.- FACULTASE al Poder Ejecutivo Municipal a prorrogar el plazo establecido en el Artículo 1° de la presente, cuando lo estime conveniente.-

ARTICULO 4°.- PROHIBESE realizar dentro del predio, cualquier tipo de construc-



Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Ushuaia
111 2.-

ción que altere el espacio verde.-

ARTICULO 5°.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación.

Cumplido. ARCHIVASE.-

ALBERTO GUSTAVO GOMEZ
Secretario
Honorable Concejo Deliberante

MIGUEL ANGEL PONTE
Vice-Presidente de
PRESIDENTE EN FUE CALIFICADO

A CARGO DE LA PRESIDENCIA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 626/89.-

DADA EN SESION EXTRAORDINARIA DE FECHA: 14-11-89.-

jam.-

USHUAIA, 11 DIC 1989

VISTO: La Ordenanza Municipal N° 626 /89, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se autoriza por el término de un (1) año a los vecinos de los Barrios Onaisín, Arroyo 2, Pista de Sky y Le Martial a utilizar, exclusivamente como granja comunitaria, el espacio verde sito en la Sección "U", Macizo 2 de nuestra ciudad.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1°. PROMULGAR la Ordenanza Municipal N° 626 /89, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, por la cual se autoriza por el término de un (1) año a los vecinos de los Barrios Onaisín, Arroyo 2, Pista de Sky y Le Martial a utilizar, exclusivamente como granja comunitaria, el espacio verde sito en la Sección "U", Macizo 2 de nuestra ciudad.

ARTICULO 2°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese copia al Boletín Oficial del Territorio. Cumplido ARCHIVESE.

DECRETO MUNICIPAL N° 849 /89

ES COPIA FTE

JULIO CESAR OVANDO
JEFE DIVISION DESPACHO
Y REGISTRO
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA